



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2, TELEFAX: 281-1323  
BOGOTÁ D.C.

[ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N° 3234

Bogotá, 15 de noviembre de 2019

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL y/o quien haga sus veces  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Ciudad.-**

**REF.: TUTELA 110013103020201900632-00**

**DE: JAIME ALBERTO CARDONA LONDOÑO C.C. 70.142.863 (RADICADO 2019-00632), DIEGO ARMANDO VANEGAS DUQUE C.C. 98.704.500 (RADICADO 2019-00633), JOSÉ ÁLVARO MENDOZA ORTIZ C.C. 88.305.199 (RADICADO 2019-00634), DIANA LORENA VALENCIA ZULUAGA C.C. 30.231.262 (RADICADO 2019-00635) MARGARET JOHANA UQUILLAS PAREDES C.C. 1.075.662.419 (RADICADO 2019-00636), GUSTAVO ADOLFO PINEDA PINEDA C.C. 98.578.135 (RADICADO 2019-00637), ELIANA MILENA BUITRAGO UMAÑA C.C. 52.221.908 (RADICADO 2019-00638) CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. ACUMULADA EN TUTELA 2019-00378**

*Con la merecida atención, me permito manifestarle que mediante proveído de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este despacho ADMITIÓ A TRAMITE el asunto de la referencia, disponiendo su acumulación para ser tramitada bajo la radicación de la primera en llegar a este despacho, esto es el número 2019-00378, aún a pesar de haberse emitido en esta última sentencia el pasado 12 de agosto.*

*Igualmente dispuso oficiarle, para que en el ejercicio de su derecho a la defensa, y en el término improrrogable de UN (1) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, rindan informe detallado sobre los hechos y fundamentos en que se enmarca cada acción de tutela.*

*Asimismo deberá enterar sobre la existencia de esta acción constitucional a los participantes en la Convocatoria aludida SENA, a través del medio masivo de comunicación que eventualmente hubiesen determinado para los fines publicitarios del proceso [página web], sobre la admisión de la presente acción y a fin de que, si tienen interés en la misma, se hagan parte y se pronuncien dentro del término referido, de lo cual deberán aportar al plenario la prueba correspondiente.*

*Lo anterior so pena de dar aplicación al art. 20 del decreto 2591 de 1991, respecto de la presunción de veracidad.*

*Para el efecto se envía copia de la solicitud de cada una de las tutelas.*

Cordialmente,

  
HUMBERTO ALMONACID PINTO  
SECRETARIO.-





Rama Judicial,  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2, TELEFAX: 281-1323  
BOGOTÁ D.C.

[ccto20fht@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20fht@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N° 3235

Bogotá, 15 de noviembre de 2019

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL y/o quien haga sus veces  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Ciudad.-**

**REF.: TUTELA 110013103020201900632-00**

**DE: JAIME ALBERTO CARDONA LONDOÑO C.C. 70.142.863 (RADICADO 2019-00632), DIEGO ARMANDO VANEGAS DUQUE C.C. 98.704.500 (RADICADO 2019-00633), JOSÉ ÁLVARO MENDOZA ORTIZ C.C. 88.305.199 (RADICADO 2019-00634), DIANA LORENA VALENCIA ZULUAGA C.C. 30.231.262 (RADICADO 2019-00635) MARGARET JOHANA UQUILLAS PAREDES C.C. 1.075.662.419 (RADICADO 2019-00636), GUSTAVO ADOLFO PINEDA PINEDA C.C. 98.578.135 (RADICADO 2019-00637), ELIANA MILENA BUITRAGO UMAÑA C.C. 52.221.908 (RADICADO 2019-00638) CONTRA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. ACUMULADA EN TUTELA 2019-00378**

*Con la merecida atención, me permito manifestarle que mediante proveído de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este despacho ADMITIÓ A TRAMITE el asunto de la referencia, disponiendo su acumulación para ser tramitada bajo la radicación de la primera en llegar a este despacho, esto es el número 2019-00378, aún a pesar de haberse emitido en esta última sentencia el pasado 12 de agosto.*

*Igualmente dispuso officiarle, para que en el ejercicio de su derecho a la defensa, y en el término improrrogable de UN (1) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, rindan informe detallado sobre los hechos y fundamentos en que se enmarca cada acción de tutela.*

*Asimismo deberá enterar sobre la existencia de esta acción constitucional a los participantes en la Convocatoria aludida SENA, a través del medio masivo de comunicación que eventualmente hubiesen determinado para los fines publicitarios del proceso [página web], sobre la admisión de la presente acción y a fin de que, si tienen interés en la misma, se hagan parte y se pronuncien dentro del término referido, de lo cual deberán aportar al plenario la prueba correspondiente.*

*Lo anterior so pena de dar aplicación al art. 20 del decreto 2591 de 1991, respecto de la presunción de veracidad.*

*Para el efecto se envía copia de la solicitud de cada una de las tutelas.*

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO  
SECRETARIO.-

